

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

6 de febrero de 1980

Núm. 118-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de un suplemento de crédito por un importe de 8.139.000.000 de pesetas, como subvención compensadora del déficit de explotación de RENFE en el ejercicio de 1979.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por un importe de 8.139.000.000 de pesetas, como subvención compensadora del déficit de explotación de RENFE en el ejercicio de 1979.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el próximo día 23 para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La cuenta de explotación de RENFE ha experimentado un déficit con respecto al

Presupuesto del año en curso, aprobado en el Contrato-Programa de 8.139.000.000 de pesetas.

Por no existir crédito suficiente para hacer frente a obligaciones que el Estado se ha comprometido a asumir en cumplimiento del artículo 75 del Decreto de 24 de julio de 1964, regulador del Estatuto de RENFE, se tramita el presente expediente de suplemento de crédito que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se concede un suplemento de crédito por un importe de 8.139.000.000 de pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Mi-

nisterio de Transportes y Comunicaciones", Servicio 09, "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", artículo 45, "A Empresas y Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial o financiero", concepto 451, "Subvención compensadora del déficit de explotación a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles", subconcep-

to 1, "Déficit imputable a la Gestión Ordinaria, 1979".

Artículo 2.º

La financiación del crédito suplementario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID